

Diligencia No. 14. No habiendo tenido efecto la reunion en las Salas Capitulares de los Propietarios en la Villa de Mayaguez, el Sr. Alcalde mandó se practicara una nueva cita con gran el dia diez y siete del corriente. Lo acredito por diligencia que firmo de que certifico =

*[Signature]*

En la Villa de Mayaguez a diez y siete de febrero de mil ochocientos cuarenta y siete: Reunidos en las Salas Capitulares los S. S. del Ayuntamiento Constitucional de ella que firmaron, y los heredados de la Villa de Mayaguez que se expresan: Vista la solicitud de continuacion o al margen se expresan: Vista la solicitud de renuncion anterior, y tambien la sesion de Quince de Julio de ochocientos cuarenta y cinco; habiendo conferenciado, se manifestó, convenir a los intereses de dichos propietarios, que la referida sesion de Quince de Julio de ochocientos cuarenta y cinco, quede por de ningun valor ni efecto, y que el regimen de las aguas siga en lo sucesivo como estaba antes de la sustitucion que contiene la citada sesion: A ello solo se opusieron los tres heredados que tambien al margen se expresan; y el Ayuntamiento elevó a decreto el dictamen de la mayoria, mandando se haga saber al mandador. Lo acordaron y firman S. S. S. S. de que yo el Secretario certifico =

Juan Uniones  
D. Nicolas  
Hoyca por  
el Sr. D. Juan  
de la Cruz

Antonio Maria Lopez

*[Signatures]*  
Pedro J. Rodenas  
Luciano Maria Iglesias

